**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.175 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AI_IPMC_No.024-2026**

Íquira, veinticuatro (24) días de octubre de 2026

**Señores**
**INVERSIONES MI TIERRA SAS**
**NIT. No.** 900.651.102-0
R.L. PEDRO NEL HERNANDEZ ANDRADE
**CC.** No. 12.127.946 de Neiva (H)
CALLE 11 NO. 5 - 64 L 104 - PISO 2
3203071289
inversionesmitierra@gmail.com
Neiva-Huila

**Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. AI_IPMC_No.024-2026**

Le informamos que la oferta presentada por INVERSIONES MI TIERRA SAS identificada con NIT. No. 900.651.102-0 y representada legalmente por PEDRO NEL HERNANDEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.127.946 de Neiva (H), ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA LA VIGENCIA 2026" conforme al informe de evaluación del Comité Evaluado.

**El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.**

**VALOR**: El valor del contrato es de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.440.000) M/CTE, EL CUAL INCLUYE IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS según los valores determinados en la oferta económica aportada en la plataforma SECOP II . Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Íquira, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta necesidad, el cual se imputará al CDP No. 2026000839 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026, conforme a la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

| **PRESUPUESTO OFICIAL VALOR UNITARIO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **%** | **CANTIDAD** | **VALOR MAS BAJO** | **VALOR TOTAL** |
| | • Transporte terrestre: Iquira (Punto de encuentro) – Bogotá | 100 | 8 | $2.930.000 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | (Aeropuerto el Dorado) – Iquira (Punto de encuentro) en bus de servicio especial climatizado con sillas reclinables, baño, espacio suficiente para equipaje, capacidad suficiente para el traslado de los funcionarios, garantizando que todos viajen sentados. Dicho bus estará en óptimas condiciones mecánicas y técnicas, con revisión técnico-mecánica, SOAT y demás documentación vigente, así como mantenimiento preventivo y correctivo al día.<br>• Tiquete Aéreo Bogotá – Barranquilla –Aerolínea vuelos directo. (Incluye articulo personal de 6kg son rodachines una manija).<br>• Tiquete Aéreo Santa Marta – Bogotá –Aerolínea vuelos directo. (Incluye articulo personal de 6kg son rodachines una manija).<br>•Traslado en el destino Aeropuerto –– Hotel - Aeropuerto en servicio privado con capacidad suficiente para el traslado de los funcionarios, garantizando que todos viajen sentados y con espacio suficiente para equipaje<br>• Transporte terrestre desde Barranquilla – Santa Marta. Servicio privado con capacidad suficiente para el traslado de los funcionarios, garantizando que todos viajen sentados y con espacio suficiente para equipaje<br>• Alojamiento (1) noche en Barranquilla, (Chek-in 3:00pm / Check out 12:00m).<br>• Hotel cómodo y acogedor<br>•Habitaciones con baño privado<br>• City tour por la ciudad de Barranquilla. | | | | $23.440.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | • Alojamiento (3) noche en Santa Marta - Hotel categoría cinco estrellas (5*), ubicado en zona de playa, en acomodación doble o triple (Check-in 3:00 p.m. / Check out 12:00 m).<br>• Alimentación: 4 Desayuno, 5 almuerzo y 4 cena (Durante la estadía en Hotel) – tipo buffet.<br>• Capacitación: Dirigida al personal de planta<br>• Refrescos y snacks abiertos (aplican políticas del hotel)<br>• Aire acondicionado en las habitaciones<br>• Servicio de hotelería toallas playeras<br>•Capacitación (COMUNICACIÓN ACERTIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA)<br>• Coordinador de viaje.<br>• Tarjeta de Asistencia Medica<br><br>**NOTA**: Incluye impuestos, tasas y retribuciones que se generen por la suscripción y ejecución del contrato. | | | | |
| **TOTAL** | | | | | **$23.440.000** |

**TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**PLAZO:** UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adiciones, complementen o modifiquen.

3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
4. Acatar las ordenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio y solo podrá divulgar por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar a todo costo paquete de servicio turístico integral por persona facilitando y realizando todos los tramites que se requieran para el desplazamiento y estadía (alimentación y hospedaje) de los funcionarios de planta a Barranquilla – Santa Marta, con el itinerario establecido en la programación de la Alcaldía de Íquira con el paquete turístico señalado en la oferta económica presentada.

| Item | **Descripción** |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 1 | • Transporte terrestre: Iquira (Punto de encuentro) – Bogotá (Aeropuerto el Dorado) – Iquira (Punto de encuentro) en bus de servicio especial climatizado con sillas reclinables, baño, espacio suficiente para equipaje, capacidad suficiente para el traslado de los funcionarios, garantizando que todos viajen sentados. Dicho bus estará en óptimas condiciones mecánicas y técnicas, con revisión técnico-mecánica, SOAT y demás documentación vigente, así como mantenimiento preventivo y correctivo al día.<br>• Tiquete Aéreo Bogotá – Barranquilla –Aerolínea vuelos directo. (Incluye articulo personal de 6kg son rodachines una manija).<br>• Tiquete Aéreo Santa Marta – Bogotá –Aerolínea vuelos directo. (Incluye articulo personal de 6kg son rodachines una manija).<br>•Traslado en el destino Aeropuerto –– Hotel - Aeropuerto en servicio privado con capacidad suficiente para el traslado de los funcionarios, garantizando que todos viajen sentados y con espacio suficiente para equipaje<br>• Transporte terrestre desde Barranquilla – Santa Marta. Servicio privado con capacidad suficiente para el traslado de los funcionarios, garantizando que todos viajen sentados y con espacio suficiente para equipaje<br>• Alojamiento (1) noche en Barranquilla, (Chek-in 3:00pm / Check out 12:00m).<br>• Hotel cómodo y acogedor<br>• Habitaciones con baño privado<br>• City tour por la ciudad de Barranquilla.<br>• Alojamiento (3) noche en Santa Marta - Hotel categoría cinco estrellas (5*), ubicado en zona de playa, en acomodación doble o triple (Check-in 3:00 p.m. / Check out 12:00 m).<br>• Alimentación: 4 Desayuno, 5 almuerzo y 4 cena (Durante la estadía en Hotel) – tipo buffet.<br>• Capacitación: Dirigida al personal de planta<br>• Refrescos y snacks abiertos (aplican políticas del hotel)<br>• Aire acondicionado en las habitaciones<br>• Servicio de hotelería toallas playeras<br>• Capacitación (COMUNICACIÓN ACERTIVA PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA)<br>• Coordinador de viaje.<br>• Tarjeta de Asistencia Medica<br><br>**NOTA**: Incluye impuestos, tasas y retribuciones que se generen por la suscripción y ejecución del contrato. |

2. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Alcaldía de Íquira y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlos en forma inmediata.
3. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegaren a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento.
4. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión de la prestación del servicio contratado en medio electrónico a través del SECOP II, de las actividades realizadas y ejecutadas, dentro de los cinco (5) días al siguiente al periodo cumplido.
5. Suministrar el personal encargado de apoyar logísticamente las actividades.
6. Contar con la logística necesaria para la prestación del servicio.
7. Mantener los precios ofertados.

8. Proveer los elementos necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas, para el desarrollo de cada uno de los Eventos.
9. Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución establecido en la presente invitación.
10. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Suministrar la información requerida y que fuere responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO realizará el pago al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A. Un anticipo por valor del 50% del valor del contrato el cual será cancelado una vez se haya verificado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
B. El restante se le pagara al contratista una vez haya cumplido con el 100% del valor del contrato, previa certificación del supervisor del contrato y amortización del 100% del valor del anticipo.

Para la presentación de los pagos, el contratista deberá aportar:

a) Previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente con visto bueno del supervisor, plan de inversión y demás documentos que el supervisor considere.
b) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro)

que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por el Estado para realizar dicho pago.
c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma.
d) Acreditación de La declaración y pago de las retenciones en la fuente, de Autorretención del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

NOTA 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

NOTA 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

NOTA 6: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para

posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

**MULTAS:**
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.
Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PENAL PECUNIARIA:**
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:**
Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.
Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**GARANTÍAS:**
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". En este sentido, una vez analizado el histórico contractual de la entidad, se observa que no existen antecedentes de siniestralidad en el objeto contractual del presente proceso y que, en virtud del tipo de servicio, las probabilidades de la ocurrencia de siniestros en baja.

| **ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **AMPAROS** | **TIPO DE GARANTÍA** | **VALOR ASEGURADO** | **VIGENCIA** | **SI** | **NO** |
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de vigencia del contrato y hasta la liquidación. | **X** | |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo | Póliza de seguros | 100% del valor total del anticipo | Deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación – 4 MESES | **X** | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Póliza de seguros | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. | **X** | |

**Nota 1:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
**Nota 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
**Nota 3**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo
2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
**Nota 5:** El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.
**Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:**
Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:**
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

**CESIÓN:**
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**
El Municipio de Íquira, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CADUCIDAD.**
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Íquira, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:**
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL:**
La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.
Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.
Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**
El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**SUBCONTRATACIÓN:**
El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

**INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Íquira, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:**
El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**
La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

**REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**
- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio.
- Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

**Nota 1:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**Nota 2:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

**DOMICILIO:**
Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Íquira.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.